



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2023-2024 que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2023-2024.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Importe.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de novecientos mil (900.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0801.3342.46240 del vigente presupuesto.

CUARTA.- Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán recibir subvención las Escuelas de Música de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean de titularidad pública.
- Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases durante el curso académico 2023-2024.

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación:

5.a) Solicitud en modelo normalizado disponible en sede electrónica, que incluye, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.b) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

5.b.1) Certificado del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa. Los interesados tienen derecho a no aportar este documento si ya se encuentra en poder del Cabildo de Tenerife. A tal efecto, deberá indicar la fecha y el órgano administrativo en que fue presentado o emitido, junto con una declaración de vigencia de los datos que figuran en el mismo y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5.b.2) Certificado en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2023-2024.
- La relación de especialidades de instrumento incluidas en el proyecto educativo de la escuela.

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/7	



- En el caso de que la escuela imparta actividades de forma regular durante el curso 2024-2025, relación de la oferta educativa que se impartirá en cada una de las sedes.
- La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos; y el número de alumnos matriculados en cada una de las especialidades de instrumento en el curso 2023-2024. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, *ensembles*, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.
- Los gastos salariales totales del profesorado de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, desglosados por profesor y especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación, exigida por el Decreto 179/1994, que poseen.
- Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2023-2024.

5.c) La presentación de la solicitud se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), conforme al formulario electrónico del procedimiento "Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife curso 2023-2024" habilitado.

La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema CI@ve**. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

SEXTA.- Criterios de reparto y determinación de las cuantías.

Para determinar la cuantía correspondiente se procederá tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en concepto de personal:

- Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2023-2024 recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





- Las entidades solicitantes recibirán 10.000 € adicionales por cada municipio en el que tengan una sede estable e impartan clases de forma regular a lo largo de todo el curso escolar 2023-2024, hasta un máximo de 2. A estos efectos, solo se considerarán sedes en las que la actividad de la escuela incluya clases de más de un instrumento de la oferta educativa del centro, y actividades de formación complementaria.
- Además de las cantidades anteriores, cada Escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y método de cálculo a continuación indicados:

Criterios:

- a) El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
- Especialidades de la música sinfónica.
 - Piano, guitarra y canto.
 - Instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la Escuela de Música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.

- b) El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

Método de cálculo:

Las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento se calculan con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes. Se hallará, para cada Escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor, ratio que deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 8 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada Escuela de Música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2 será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left(Cantidad / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	



Siendo “Cantidad” la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1; y “AC” el número corregido de alumnos de cada solicitud.

La cantidad final será la que resulte de sumar la cuantía establecida en el apartado 1, esto es, veinte mil euros (20.000,00€), y la que resulte de la aplicación del apartado 2; con los límites que se establecen a continuación:

- Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.
- Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 75% del total de los gastos salariales certificados.
- Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a la convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

SÉPTIMA.- Medios de notificación y publicidad de las subvenciones.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanción, alegaciones o modificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/7	



Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las mismas, la Comisión de Valoración realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura o sustituto/a.
- Vocales:
 - o La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - o El Jefe de Sección de Cultura o sustituto/a.
 - o Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá como mínimo la relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, si transcurrido el plazo máximo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Abono y justificación.

Las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales durante el curso 2023-2024 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5.b.2) de la cláusula quinta para el cálculo de las mismas, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago.

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/7	



DÉCIMA.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Código Seguro De Verificación	x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	10/10/2024 15:13:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x5pwdJw_iRhyM7tGJ0UcIw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

